



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2464

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/11/1991 - B.Inf. 16/1991

Sancionada: 19/12/1991

Promulgada: 26/12/1991 - Decreto: 160/1991

Boletín Oficial: 30/12/1991 - Nú: 2932

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Suspéndese por el plazo de cinco (5) años la aplicación del inciso 3o. de los artículos 210 y 216 de la Constitución Provincial.-

Artículo 2o.- Para la reimplantación del citado inciso 3o. de los artículos 210 y 216, se requerirá una ley especial que así lo disponga.-

Artículo 3o.- Suspéndese igualmente en lo pertinente las normas de los artículos 46, 53 y 70, de la Ley Orgánica de Tribunales No. 2430.-

Artículo 4o.- A los efectos del artículo 119 de la Constitución Provincial, convócase a referéndum en oportunidad de la primera elección provincial que se realice.-

Artículo 5o.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 6o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-